

PROCESO	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	: KAREN JOHANA GOMEZ TOSCANO
DEMANDADO	: GUSTAVO JOSE AYALA DOMINGUEZ
RADICACIÓN	: 080013110007-2020-00202-00

A su consideración el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente resolver liquidación del crédito.

Barranquilla, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

**EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Considera que conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, ha lugar a modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que debe ser liquidado el crédito hasta la fecha, por lo que se hará en los términos que siguen:

En la tabla que se presenta a continuación, se relacionaron las cuotas alimentarias desde septiembre de 2017 hasta noviembre de 2021 en la casilla referencia "valor cuota alim", en la casilla cuota por embargo y/o valor pagado se relaciona los dineros embargados a la ejecutada y cancelados a la parte ejecutante a través de orden de depósito judicial.

Asimismo, se proyectaron mes a mes los intereses legales causados desde el momento que el demandado entró en mora hasta la actualidad, aplicando el interés tasado por la norma dentro de los procesos civiles.

MES - AÑO	VALOR CUOTA ALIM	VALOR PAGADO y/o PAGO EMBARGO	SALDO	1/5 PARTE	MESES EN MORA	0,50%
sep-17	\$300.000	\$-	\$300.000	\$-	52	\$78.000
oct-17	\$300.000	\$-	\$300.000	\$-	51	\$76.500
nov-17	\$300.000	\$-	\$300.000	\$-	50	\$75.000
dic-17	\$300.000	\$-	\$300.000	\$-	49	\$73.500
ene-18	\$312.270	\$-	\$312.270	\$-	48	\$74.945
feb-18	\$312.270	\$20.000	\$292.270	\$-	47	\$73.383
mar-18	\$312.270	\$140.000	\$ 172.270	\$-	46	\$71.822
abr-18	\$312.270	\$-	\$312.270	\$-	45	\$70.261
may-18	\$312.270	\$-	\$312.270	\$-	44	\$68.699
jun-18	\$312.270	\$-	\$312.270	\$-	43	\$67.138
jul-18	\$312.270	\$112.000	\$200.270	\$-	42	\$65.577
ago-18	\$312.270	\$-	\$312.270	\$-	41	\$64.015
sep-18	\$312.270	\$40.000	\$272.270	\$-	40	\$62.454
oct-18	\$312.270	\$110.000	\$202.270	\$-	39	\$60.893
nov-18	\$312.270	\$ -	\$312.270	\$-	38	\$59.331
dic-18	\$312.270	\$40.000	\$272.270	\$-	37	\$57.770
ene-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	36	\$57.996
FEB-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	35	\$56.385
mar-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	34	\$54.774
abr-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	33	\$53.163
may-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	32	\$51.552
jun-19	\$322.200	\$462.000	\$(139.800)	\$-	31	\$49.941
Jul-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	30	\$48.330

ago-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	29	\$46.719
sep-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	28	\$45.108
oct-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	27	\$43.497
nov-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	26	\$41.886
dic-19	\$322.200	\$-	\$322.200	\$-	25	\$40.275
ene-20	\$334.443	\$-	\$334.443	\$-	24	\$40.133
feb-20	\$334.443	\$-	\$334.443	\$-	23	\$38.461
mar-20	\$334.443	\$-	\$334.443	\$-	22	\$36.789
abr-20	\$334.443	\$150.000	\$184.443	\$-	21	\$35.117
may-20	\$334.443	\$30.000	\$304.443	\$-	20	\$33.444
jun-20	\$334.443	\$-	\$334.443	\$-	19	\$31.772
jul-20	\$334.443	\$-	\$334.443	\$-	18	\$30.100
ago-20	\$334.443	\$-	\$334.443	\$-	17	\$28.428
sep-20	\$334.443	\$-	\$334.443	\$-	16	\$26.755
oct-20	\$334.443	\$-	\$334.443	\$-	15	\$25.083
nov-20	\$334.443	\$-	\$334.443	\$-	14	\$23.411
Rubro Educacion	\$613.583	\$-	\$613.583	\$-	13	\$39.883
dic-20	\$334.443	\$-	\$334.443	\$-	12	\$20.067
ene-21	\$339.900	\$-	\$339.900	\$-	11	\$18.695
feb-21	\$339.900	\$958.152	\$(618.252)	\$-	10	\$16.995
mar-21	\$339.900	\$813.519	\$(473.619)	\$144.633	9	\$15.296
abr-21	\$339.900	\$ -	\$339.900	\$ -	8	\$13.596
may-21	\$ 339.900	\$344.443	\$(4.543)	\$144.633	7	\$11.897
jun-21	\$339.900	\$334.443	\$5.457	\$144.633	6	\$10.197
jul-21	\$339.900	\$ -	\$339.900	\$-	5	\$8.498
ago-21	\$339.900	\$1.292.595	\$(952.695)	\$144.633	4	\$6.798
sep-21	\$339.900	\$-	\$339.900	\$-	3	\$5.099
oct-21	\$339.900	\$334.443	\$5.457	\$144.633	2	\$3.399
nov-21	\$339.900	\$ -	\$339.900	\$ -	1	\$1.700
TOTAL	\$17.179.439	\$5.181.595	\$11.997.844	\$723.165		\$2.210.524
	VALOR PAGADO			\$5.181.595		
	TOTAL ADEUDADO			\$11.997.844		
	INTERESES MORATORIOS			\$2.210.524		
	QUINTA PARTE			\$723.165		
	SUBTOTAL ADEUDADO			\$14.208.368		
	PENDIENTE POR PAGAR			\$13.485.203		

De conformidad con lo anterior se tiene:

- Capital adeudado desde septiembre de 2017 hasta noviembre de 2021 corresponde a la suma de..... \$ 17.179.439°°
- Valor pagado por embargo..... \$ 5.181.595°°
- Total adeudado..... \$ 11.997.844
- Valor intereses causados..... \$ 2.210.524 °°
- Valor Quinta Parte..... \$ 723.165°°
- Subtotal adeudado.....\$14.208.368°°
- Pendiente por pagar y/o saldo pendiente..... \$ 13.485.203°°

Es decir el capital pendiente por pagar por parte del ejecutado corresponde a la **once millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/l (\$11.997.844,oo)**, más los intereses causados por la suma de **dos millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro pesos m/l (\$2.210.524,oo)**, para un total adeudado por el ejecutado la suma correspondiente a **catorce millones doscientos ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos m/l (\$14.208.368,oo)**, por concepto de quinta parte el valor de **setecientos veintitrés mil ciento sesenta y cinco pesos m/l (\$723.165,oo)**, restando dicho valor adeudaría el ejecutado la suma de **trece millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos tres pesos (\$13.485.203,oo)** como se describe :

- Intereses moratorios\$2.210.524°°
- Capital pendiente por pagar\$11.997.844°°
- Neto adeudado\$14.208.368°°
- Valor quinta parte.....\$723.165°°
- **Total adeudado**.....\$13.485.203°°

De conformidad con lo anterior se tiene que el ejecutado adeuda la suma de **trece millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos tres pesos (\$13.485.203,oo)**.

De conformidad con lo anterior hay lugar a modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante y a no aprobar la objeción presentada por el apoderado de la parte ejecutada, en tal sentido se ordenará la entrega de los dineros que se encuentran en la cuenta de este despacho dentro del proceso de la referencia a la ejecutante

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E

1. **Modifíquese** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, en los términos expresados en la parte considerativa de la presente decisión, por las razones expuestas
2. **Abstenerse** de aprobar la objeción propuesta por el apoderado de la parte ejecutada, por las razones expuestas.
3. **Ordéñese** la entrega de los títulos judiciales que se llegaren a consignar en adelante a la cuenta de este despacho dentro del proceso de la referencia al demandante, por la suma descrita en la parte motiva de la presente decisión, por las razones expuestas
4. **No acceder** a la solicitud de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.
5. **Notifíquese** por los medios tecnológicos establecidos en la ley.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA